



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

CONTRATO No.:	C19-110
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	PROCAMILLAS S.A.S Nit. No. 830 120497-2
OBJETO:	"ADQUIRIR UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$197.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.
CDP. No.	No. 1300 DEL 08 DE JULIO DE 2019.

Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el señor **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.324.173 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **PROCAMILLAS S.A.S**, identificada con Nit. No. 830 120497-2, constituida mediante documento privado, del día 09 de mayo de 2003, inscrita el 12 de mayo de 2003 bajo el numero 879259 del libro IX, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la Ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) Que el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". c) Que el artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". d) Que el Hospital requiere de una planeación mediante un proceso



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

C19-110

racional de adquisición y utilización que le beneficie, a los usuarios y al sistema en general. En este sentido se propone adoptar metodologías de adquisición, y realizar esfuerzos regionales y nacionales en este sentido para que de esta manera se preste el mejor servicio posible por parte del Hospital, pues su misión es la de brindar sin excepción el servicio de salud, a todos los pacientes que reciba en sus edificaciones. La dotación de ambulancias tipo Transporte asistencial básico (TAB), es una inversión que atiende el bajo acceso de los pacientes a los servicios de traslado asistencial en un territorio hacia el Hospital Universitario del Valle. Entonces debemos de identificar las causas de la deficiente prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias de salud. El proyecto de dotación de ambulancias para el transporte asistencial básico tiene como propósito resolver la insuficiente prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias en el Hospital; cuando el número de ambulancias no es suficiente, o las que están no alcanzan a prestar el servicio, entonces generamos una clara necesidad y se pretende con la adquisición mejorar el parque automotor del HUV para la prestación del servicio anteriormente descrito, así como fortalecer la capacidad técnica y logística en el transporte asistencial básico y medicalizado contando con vehículos apropiados y suficientes para el transporte de pacientes en zonas no asequibles de transporte hacia el HUV y reducir tiempos de demora para la atención médica de los pacientes del HUV. e) Que a pesar de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales por las próximas elecciones la Ley 996 del 2005 en su Artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." Es necesario especificar que aunque en vigencia de la Ley de Garantías y teniendo en consideración sus respectivas excepciones, se hace necesario aclarar en este estudio previo, que la contratación se hará por menor cuantía, bajo la modalidad de contratación directa, por prevalecer las necesidades del Hospital, en cuanto al servicio de transporte médico básico que presta el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. a la comunidad del Valle del Cauca y al Suroccidente Colombiano; y contando que los vehículos existentes para tal propósito en el parque automotor del HUV actualmente se denotan insuficientes, es para nosotros un requisito indispensable en esta vigencia la adquisición de dicho transporte básico y medicalizado; igualmente es de obligatorio cumplimiento dentro de un marco legal y constitucional prestar una atención ágil, amplia y eficiente. De lo anteriormente expuesto, se considera lo siguiente: 1) Que el Hospital Universitario del Valle presta servicios de salud de nivel III y IV, y debe de cumplir con unos estándares de calidad altos, y tiene la responsabilidad social con sus usuarios de cumplir con un sistema de atención que funcione. 2) Que el Hospital Universitario del Valle necesita ampliar su parque automotor para brindarle a la comunidad del suroccidente colombiano transporte asistencial útil hacia el Hospital para mejorar su situación física y mental. 3) Que el Hospital Universitario del Valle abrirá proceso de contratación de acuerdo a su normatividad interna para la adquisición del transporte asistencial requerido por la institución para el cumplimiento de su misión como empresa social del estado. f) Que se efectuó invitación formal a cotizar a dos empresas con capacidad de ofertar, y sobre las mismas ofertas la Jefe de la Oficina coordinadora de Gestión Técnica y logística del HUV se aplicó los criterios de selección dando como resultado que la oferta presentada por **PROCAMILLAS S.A.S**, identificada con Nit. No. 830 120497-2. g) Así mismo se le recomendó al señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con **PROCAMILLAS S.A.S**. h) Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

C19-110

recomendación de la Jefe de la Oficina de Gestión Técnica y Logística, adjudicó el contrato a la sociedad PROCAMILLAS S.A.S. por cumplir con los requisitos exigidos para ello. j) Que las anteriores consideraciones y la propuesta de PROCAMILLAS S.A.S justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUIRIR UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."** **PARÁGRAFO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La descripción y especificaciones Técnicas de las ambulancias adquiridas, serán las descritas en el Anexo Técnico No. 1 de los Estudios Previos, junto con todos los requerimientos de carrocería, dotación médica, sistema eléctrico, etc. que las componen. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a de entregar el vehículo con oportunidad y cumplimiento de los plazos dados por el supervisor, como también garantizar que el vehículo sea modelo 2020, con el cumplimiento del anexo técnico y su propuesta presentada por el mismo. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 9 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1- El contratista se obliga con el Hospital a cumplir con el objeto contractual de manera íntegra y bajo el cumplimiento del marco legal del negocio jurídico, a entregar en el plazo y en la fecha descritas, a título de venta un (1) vehículo de transporte asistencial básico con las características, elementos, accesorios, insumos y equipos descritos en el Anexo No. 1. 2- Cumplir con la garantía de la adquisición así: a. Del vehículo por un (1) año o cincuenta mil (50.000 kms) kilómetros, lo que primero se presente. **Parágrafo Primero:** Serán atendidas en los talleres de servicio autorizado. **Parágrafo Segundo:** Las revisiones obligatorias se harán hasta completar el tiempo de garantía de los vehículos. **Parágrafo Tercero:** Los costos por materiales adicionales y repuestos tendrán un Costo Adicional y para la aprobación de este gasto, el contratista presentará informe al Supervisor del Contrato, con concepto y necesidad del repuesto adicional. b. De la carrocería por dos (2) años en materiales y mano de obra. c. De los equipos e instalación eléctrica por seis (6) meses. 3- El contratista deberá entregar al Hospital juntos con el vehículo TAB el recibo de pago de los impuestos municipales y departamentales del siete coma dos por ciento (7,2%). 4- El vehículo TAB a suministrar por el Contratista deben de ser nuevo y de la mejor calidad, con filial en Colombia de la casa matriz para la adquisición de repuestos y accesorios de manera oportuna y eficaz. 5- Los equipos a proveer dentro del vehículo TAB deben de ser nuevos y cada uno debe de ser entregado con su respectivo manual de instrucciones en el idioma español y hoja de vida. 6- El contratista se compromete a capacitar con personal idóneo al personal del Hospital sobre el uso adecuado de los equipos, presentando informe a la supervisión del contrato de esta actividad. 7- Si aplica, El contratista deberá entregar copia de la declaración de importación del vehículo objeto de contrato. 8- El contratista se compromete a entregar el vehículo en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en la fecha y hora, que acuerden entre las partes. 09- Entregar copia del Registro Sanitario INVIMA de los elementos y equipos que lo requieran. 10- Si aplica, El contratista deberá anexar los certificados de calibración de los equipos biomédicos. 11 - El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el este estudio, en la invitación a contratar y en la oferta presentada por el Contratista. 12- El Contratista deberá entregar en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. el vehículo ambulancias TAB descrito en el objeto del contrato, al cual se le levantará un acta de ingreso, con recibido a conformidad por parte del HUV, a cargo de la supervisión designada. 13- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 14- Cumplir con sus obligaciones frente



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

C19-110

al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 15- Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantiza el éxito del presente contrato. 17- El contratista se compromete a cumplir todos los requisitos expuestos en la Resolución 2003 de 2014 para la infraestructura, carrocería, dotación, y demás condiciones del vehículo ambulancia TAB objeto del presente contrato. 17- El contratista se compromete a cumplir todos los requisitos expuestos en Norma Técnica Colombiana NTC 3729 de 2007 para la infraestructura, carrocería, dotación, y demás condiciones del vehículo ambulancia TAB objeto del presente contrato. 18- Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 19- El contratista deberá cumplir con toda la normatividad existente y relacionada con el transporte asistencial básico existente en la República de Colombia. 20- Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 21- Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 22- Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 23- Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 24- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 25- Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los equipos y de las labores efectivamente realizadas. 26- El contratista se compromete a entregar el vehículo en sesenta (60) días, después de firmado el acta de inicio del contrato. 27- El contratista deberá anexar certificación de frenos AB'S de la casa de matriz del vehículo TAB. 28- El contratista tendrá a su cargo todo lo relacionado el pago relacionados con: el registro, matrícula del bien y trámites, ante la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali. 29- Entregar el Vehículo, en condiciones de óptimo funcionamiento, dada su condición de nuevo, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el contrato. 30- Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **TERCERA - INFORMES:** El contratista deberá comunicar por escrito al Supervisor del contrato cualquier irregularidad que le impida el normal desarrollo del contrato y presentar los informes cuando sean requeridos. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., además de los deberes señalados en la ley, el reglamento y el manual de contratación, las siguientes obligaciones especiales: 1- Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de Adquisición en la forma y términos establecidos en el mismo. 2- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato. 3- Designar el supervisor del presente contrato de mantenimiento. 4- Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 5- Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$197.000.000.00) M. Cte. **INCLUIDO EL IVA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. cancelará al contratista de la siguiente



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

C19 - 110

forma: **A). PRIMER PAGO:** cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato por concepto de pago anticipado. Al momento de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **B) SEGUNDO PAGO:** el otro cincuenta (50%) por ciento restante a la entrega de la ambulancia básica, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es de sesenta (60) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** La Supervisión del contrato deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de suministro de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **E) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. **DÉCIMA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** el contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc., y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

C19-110

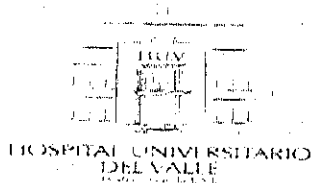
del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para realizar las actividades que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña al CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. El contratista se compromete a presentar al interventor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo La Jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística y del Profesional Administrativo adscrito a ésta dependencia en el área de mantenimiento del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., o por quien el Señor Gerente General designe para la realización del seguimiento, control y vigilancia del presente contrato. El Supervisor tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad del servicio ejecutado. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los Numerales 4, 5 y 7, descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 12) Las demás que establece la Ley 1474 de



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

C19-110

2011 y el manual de Interventoría y Supervisión del Hospital (Resolución No. DG-3809-2014 de 19 de septiembre de 2014). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control del presente contrato no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA OCTAVA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE será llamado en garantía o actuará solidariamente. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados de experiencia, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - antecedentes judiciales del representante legal del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA TERCERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de la CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."

C19-110

hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA-VEEDURIA:** Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 36 del Acuerdo N°. 007 de 2.014 y demás normas que reglamenten la materia. **VIGÉSIMA QUINTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ubicado en la calle 5ª. No. 36 - 08 en la ciudad de Santiago de Cali. **VIGESIMA OCTAVA- VIGESIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGÉSIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2019 del presupuesto del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., según los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1300 Del 08 De 2019, Rubro Compra De Equipo Recursos Propios. **TRIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionarán principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA TERCERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. No. 36 - 08 en Santiago de




CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (1) VEHICULO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.",

C19-110

Cali, El contratista en Cra. 7 No. 22ª-71 Sur de Bogotá D.C. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a 02 SEP 2019

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVESITARRIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA" E.S.E


JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
Representante legal
PROCAMILLAS S.A.S
Nit. No. 830 120497-2

Proyecto: Angela Maria Beltran - Profesional Administrativo Agesoc
Revisó: Viviana Bolaños Fernandez - Profesional Administrativa AGESOC,
Aprobó: Ing. Alexandra Sandoval Riascos - Jefe Oficina Coordinadora Gestión Técnica y Logística
Aprobó: Irne Torres Castro - Gerente General.

Esta minuta consta de 9 folios.
Se adjunta Anexo Técnico

TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO REQUERIDO POR EL HUV



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP. No. 1300

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JULIO DE ACUERDO CON:

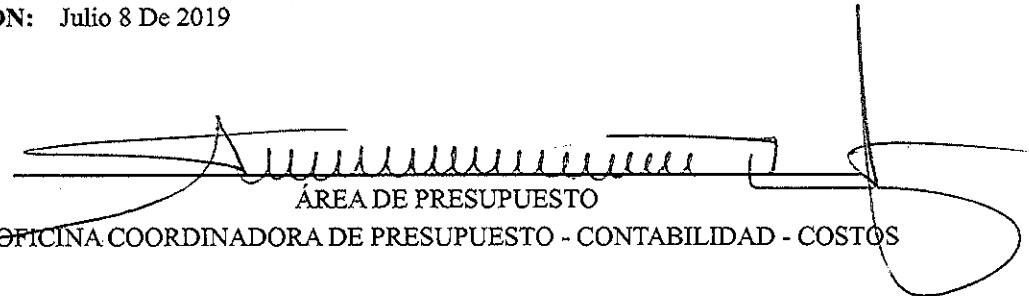
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	275,000,000.00

TOTAL 275,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Julio 8 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS